

Quillota, 07 de Enero de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO: 235

D.A.NUM : 454 / VISTOS

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2628 del 23.05.2013 Exento N° 688 y Contrato de Trabajo Indefinido de fecha 01.03.2013 de **PATRICIA RUTH VARGAS VEGA**, R.U.T. N° **8.308.984-9**, que la designa con 40 hrs. cronológicas semanales como Orientadora en la Escuela Nuestro Mundo;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4206 del 13.07.2015 Exento N° 1278 y Anexo de Contrato Indefinido de fecha 01.03.2015 de **PATRICIA RUTH VARGAS VEGA**, **R.U.T. N° 8.308.984-9**, que la designa con 4 hrs. cronológicos semanales como Orientadora en la Escuela Nuestro Mundo;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 5204 del 22.05.2019 Exento N° 2569 y Anexo de Indefinido de fecha 01.03.2016 de **PATRICIA RUTH VARGAS VEGA**, **R.U.T. N° 8.308.984-9**, que la designa con 44 hrs. cronológicas semanales como Encargada de Convivencia Escolar en el Liceo Comercial de Quillota;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 6015 del 07.06.2019 Exento N° 3055 y Contrato de Trabajo Indefinido de fecha 01.03.2019 de **PATRICIA RUTH VARGAS VEGA**, **R.U.T. N° 8.308.984-9**, que la designa con 44 hrs. cronológicas semanales como Orientadora Familiar en la Escuela Superior N°1;
- 5.- Ord. N° 482 B de fecha 31 de diciembre 2021, mediante el cual el Alcalde Oscar Calderón Sánchez de la I. Municipalidad de Quillota informa remover del cargo en que se desempeña como Orientadora Familiar atribución establecida en el artículo 8° transitorio de la ley 21.109, esto es, procesos de restructuración personal asistente de la educación Sep;
- 6.- La Resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PÓNGASE** término a la relación laboral de **PATRICIA RUTH VARGAS VEGA, R.U.T. N° 8.308.984-9** Orientadora Familiar de la Escuela Superior N°1, a contar del 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° transitorio de la ley 21.109, esto es por, procesos de restructuración de personal contratado para la implementación del PME SEP de la Escuela Superior N° 1 en su estructura y composición, para poder reorientar el PME a acciones pedagógicas que permitan al establecimiento avanzar de categoría y salir de la insuficiencia.

SEGUNDO: **PÁGUESE** como efecto de la aplicación de la causal previamente señalada una indemnización, equivalente a treinta días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción superior a seis meses equivalente a la última remuneración devengada, esto es, nueve meses de indemnización, equivalente aproximadamente a \$10.841.139 (monto calculado con la remuneración del mes de diciembre 2021).

TERCERO: **INFORMESE** que se otorgará y pagará el finiquito laboral en forma presencial dentro de los diez días hábiles a contar de la fecha de término del contrato, esto es, 01 de marzo de 2022, y que, al momento de suscribir el finiquito, si lo estima necesario podrá formular reserva de derechos.

CUARTO: **ADOpte** el Departamento de Educación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA